

d) Fecha: 3 de noviembre de 2006.

e) Hora: 10:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, 27-Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de noviembre de 2006.

e) Hora: 10:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 20 de septiembre de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 11 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas en materia de vivienda a D.<sup>a</sup> Isabel Laureano Forero.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas en materia de vivienda, procede realizar dicha notificación mediante su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D.<sup>a</sup> ISABEL LAUREANO FORERO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2001 (EXPEDIENTE 13/007/RP/99).

Visto el expediente de rehabilitación preferente de viviendas n.º 13/007/RP/99 iniciado a instancia de D.<sup>a</sup> Isabel Laureano Forero y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 10 de febrero de 2000, D.<sup>a</sup> Isabel Laureano Forero presentó solicitud para la rehabilitación preferente de su vivienda sita en C/ Vergel, 57 de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Segundo. Mediante Resolución de 13 de julio de 2001 de la Directora General de Vivienda se le concedió una subvención de 5.421,92 euros para la rehabilitación de viviendas de protección preferente.

Tercero. En la resolución arriba reseñada era solicitado de la interesada la designación de la empresa constructora que ejecutaría las obras de rehabilitación, e igualmente debía formalizarse el inicio de las obras en un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión de 5 de abril de 2001, el abono de la subvención queda supeditado al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero y en la Orden de 28 de julio de 1998 de la Consejería de vivienda, Urbanismo y Transporte, dando lugar su incumplimiento a la revocación de la ayuda.

Segundo. La resolución de concesión en el mismo sentido al previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de julio establece las siguientes obligaciones:

El contrato de obras deberá formalizarse en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Las obras darán comienzo en el plazo de 2 meses desde la fecha de contratación para las obras que sólo necesiten presupuesto. En caso de que sea necesario proyecto de ejecución de obras o

memoria valorada, este plazo no podrá ser superior a 4 meses, salvo prórroga autorizada por esta Dirección General.

Así mismo el artículo 5 de la citada Orden en relación con el pago de la subvención, establece que el contratista designado deberá aportar el proyecto, memoria-valorada o presupuesto en su caso, junto con la licencia municipal de obras y su impreso de Alta de Terceros.

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

#### RESUELVO

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida D.<sup>a</sup> Isabel Laureano Forero mediante resolución de la Ilma. Directora General de Vivienda de fecha 13 de julio de 2001.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Mérida, 30 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

#### *ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente de subvención para rehabilitación de protección preferente a favor de D.<sup>a</sup> María Pilar Jiménez Silva.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia relativo a un expediente de concesión de subvención para la rehabilitación de protección

preferente, procede notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“De acuerdo con la documentación obrante en el expediente administrativo de número 18/017/RP/01, el beneficiario de la subvención económica a la Rehabilitación de Protección Preferente incumple las condiciones de acceso a dicha ayuda, por cuanto:

- Ha superado el plazo de contratación de obras previsto en el art. 8 de la Orden de 28 de julio de 1998.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 b) del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, modificado por el Decreto 76/2002, de 11 de junio, se pone de manifiesto el expediente al interesado por un plazo de 15 días, a los efectos de que pueda presentar cuantos documentos, justificaciones y alegaciones tenga por conveniente.

Mérida, 4 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo.: Mercedes Marín de las Heras”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de septiembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

#### *ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente de subvención para rehabilitación de protección preferente a favor de D.<sup>a</sup> Margarita Chacón Trujillo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia relativo a un expediente de concesión de subvención para la rehabilitación de protección preferente, procede notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo